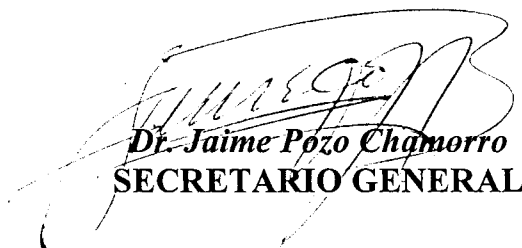




**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

CORTE CONSTITUCIONAL.- SECRETARÍA GENERAL.- Quito, D. M., 03 de junio de 2013, a las 11H40.- De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con lo establecido en el segundo inciso del artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, hágase conocer a las partes la recepción del proceso N°. **1699-10-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por Gonzalo Robert Quezada Loaiza, Director de la Coordinación Regional de Regulación y Control Minero-Machala, en contra de la sentencia de 20 de octubre de 2010, dictada por la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de El Oro, dentro de la acción de protección N.º 1697-2010-SP, 132-2010, 0901-2010, 1784-2010, previo al conocimiento y resolución del Pleno de la Corte Constitucional.- **Notifíquese.-**


Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

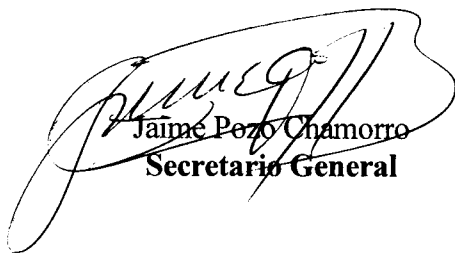
JPCH/lc



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

CASO N° 1699-10-EP

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece, se notificó con copia certificada de la providencia de 03 de junio de 2013, a los señores Gonzalo Robert Quezada Loaiza, Coordinador de la Agencia de Regulación y Control Minero de Machala, en las casillas constitucionales 34 y 23; Procurador General del Estado, en la casilla constitucional 18; Jueces Provinciales de Garantías Penales de la Sala Especializada de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Machala, en la casilla judicial 1881 y Daniel Alfonso Loaiza Álvarez, en la casilla judicial 4069, como consta de la documentación adjunta.- Lo certifico.


Jaime Pezo Chamorro
Secretario General

JPCh/dam

2